

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1709210833	24/06/2019	GUERRA TORRES FAUSTO GONZALO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

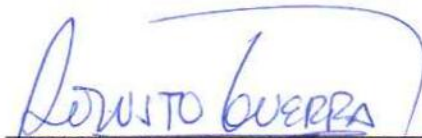
SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1709210833	GUERRA TORRES FAUSTO GONZALO	CEDULA	ECUADOR	LAS ACACIAS	fausto@compecer.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0012319	OSCAR EMANUELE PÉREZ ÁNGULO	OTRO / ACCIONIST	MEXICO	C fuente Paulina 2518, Co. Lomas Altas	CASADO	Oscar@compecer.com	NO
2.	ASE-Q-0012320	MARCO ANTONIO PÉREZ ÁNGULO	OTRO / ACCIONIST	MEXICO	C. Blas Cano de Los Ríos 703, Col. San Felipe	SOLTERO	marco@cdes.com.mx	NO



FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Fausto Guerra

No. IDENTIFICACIÓN: 1709210833



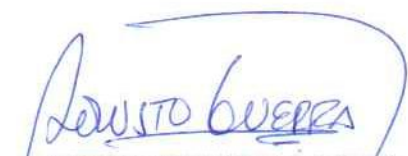
Factura: 001-002-000057076



20191701015D01151

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701015D01151

Ante mí, NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO de la NOTARÍA DÉCIMA QUINTA , comparece(n) FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES portador(a) de CÉDULA 1709210833 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA COMPECER SOCIEDAD CIVIL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:37).


FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES
CÉDULA: 1709210833




NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



VOLUMEN SETECIENTOS SIETE

NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA, a los ocho días del mes de

Enero del año dos mil diecinueve, ANTE MI, Licenciada **GRACIELA EUGENIA**

BACA CHAVEZ, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en

funciones de Notaria Pública por separación temporal de su titular, Licenciado

OVIEDO BACA GARCIA, compareció el señor **OSCAR EMANUELE PEREZ**

ANGULO, en su carácter de Presidente del Consejo de Socios

Administradores de la Persona Moral denominada "**COMPECER**"

SOCIEDAD CIVIL, en adelante "**EL PODERDANTE**"; a favor del señor

FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES, con **CEDULA DE IDENTIDAD**

1709210833, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, "**EL APODERADO**",

con el objeto de otorgar un **PODER Y MANDATO GENERAL PARA**

PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en su favor al

tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:-----

CLAU S U L A S:-----

U N I C A.- El señor **OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO**, en su carácter

de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la Persona Moral

denominada "**COMPECER**" **SOCIEDAD CIVIL**, otorga a favor del señor

FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES, las siguientes facultades:-----

1).- Pueda cumplir las obligaciones establecidas en el Artículo 6 seis de la

Ley de Compañías Ecuatorianas y especialmente a fin de contestar

demandas y cumplir obligaciones contraídas en el Ecuador y presentar

anualmente a la compañía Ecuatoriana la información sobre la existencia

legal de **COMPECER**.-----



COTEJADO

2).- Para que pueda representar en la Junta General de Socios de
COMPECERECU CIA (letras de. l. a) LTDA (letras de. te. de. a), con voz y
voto.

3).- El mandatario puede delegar el presente poder en todo o en parte.-----

Se otorgan las facultades en los términos de los primeros tres párrafos del
Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el
estado de Chihuahua, en vigor, y su correlativo artículo 2554 dos mil
quinientos cincuenta y de sus correlativos de los demás Estados de la
República Mexicana y del Extranjero en donde el mismo se ejercite, por lo
que de manera enunciativa y no limitativa, **"EL APODERADO"** podrá
representar a **"AL PODERDANTE"** con todas las facultades generales y aun
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus
correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo
ejercitarlo ante autoridades o dependencias Judiciales y administrativas,
civiles, familiares y penales, otorgar y recibir pagos y hacerlos efectivos,
otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer
manifestaciones, renunciaciones, etcétera. - En los términos del párrafo segundo
del mismo artículo 2456 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres,
anteriormente indicado.-----

El presente mandato se otorga de acuerdo con lo que dispone el Artículo
2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado
de Chihuahua, en vigor, correlativo del Artículo 2554 dos mil quinientos
cincuenta y cuatro, para el Distrito Federal; diciendo el primero de dichos
preceptos, literalmente como sigue:-----

"A R T. 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que
se asiente que se otorgan con todas las facultades generales y las

especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos.- Tratándose de actos gratuitos, es necesario la autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que otorguen".-----

A R T. 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----



COTEJADO

----- YO, LA ADSCRITA DOY FE Y CERTIFICO -----

I.- Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acto jurídico.-----

II.- Que no conozco al compareciente, a quien identifiqué y en este acto me exhibe en los términos del artículo 68 sesenta y ocho fracción XII doce romano inciso "a)" de la Ley del Notariado, su identificación oficial la cual se agrega al presente acto para que formen parte.-----

III.- Que en su oportunidad agregará al Apéndice de este Tomo del Protocolo en su Legajo número SIETE, marcados con los números 1 uno, 2 dos y 3 tres; Comprobante de Pago de Impuestos sobre Actos Jurídicos, copia certificada de identificación del compareciente y Aviso de Privacidad. .

IV.- Que por sus generales las comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad ser: señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, con fecha de nacimiento el nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, profesionista, originario de La Ciudad de México y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Fuente Paulina número 2518 dos mil quinientos dieciocho, siendo mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta manifestó que se encuentra al corriente de dicho pago, sin justificarlo en este acto, advertido de las sanciones en que incurren quienes siendo causantes declaran con falsedad en materia fiscal.-----

ACREDITA al señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, para acreditar la personalidad con que comparece a este acto con copia certificada del primer testimonio de la escritura de Protocolo Abierto ordinario, Volumen 427 cuatrocientos veintisiete número 11,961 once mil novecientos sesenta y uno, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado [FOLIO 211]

FLORES SAENZ, Notario Público Número 4 CUATRO, en ejercicio en este Distrito Morelos, con fecha a los cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada "**COMPECER**" **SOCIEDAD CIVIL**, documento que se adjunta en copia certificada para formar parte integrante del presente documento. - - -



Manifiesta bajo protesta de decir verdad el señor **OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO** que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, ni modificada, ni ha concluido en forma alguna. - - - - -

V.- Que todo lo inserto y relacionado concuerda fiel y lealmente con sus respectivos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. - - - - -

VI.- Que para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el compareciente hace constar: Que previo al otorgamiento a este instrumento al Suscrito Notario les hice saber el contenido del Aviso de Privacidad a que se aluden los ordenamientos legales mencionados en relación a los datos personales proporcionados para la elaboración de este instrumento. Que el contenido de dicho aviso que le se proporcionado es el mismo que aparece publicado en el área de acceso principal de esta Notaria y quedarán enterados en el aviso mencionado, documento que firma y del cual otorgo su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales. - - - - -

LEIDO que fue todo lo anterior por el compareciente bien impuesto, del alcance y fuerza legal de la presente escritura, estuvo conforme con su tenor, lo ratifico y firmo en unión de la Adscrita Autorizante, el día de su otorgamiento. - DOY FE. - - - - -

FIRMADO - O. E. P. A. - G. B. CHAVEZ - RUBRICAS. - - - - -

SELLO:- El Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Oviedo

COTEJADO

Baca Garcia, Notario Publico No. 15.- Chihuahua, Chih.-----

AUTORIZO y firmo definitivamente la anterior escritura pública numero
25,468 veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, en la Ciudad de
Chihuahua, a los ocho dias del mes de Enero del año dos mil diecinueve,
en virtud de haberse cumplimentado con todos los requisitos legales y
fiscales correspondientes. Agrego al Apéndice de esta Tomo del Protocolo
en el Legajo número **SIETE** con el número 4 cuatro copia certificada, de
Acta de Asamblea Extraordinaria.-DOY FE.-----

FIRMADO: G. B. CHAVEZ RUBRICA.-----

SELLO -El Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Ovidio Baca
Garcia.- Notario Publico No. 15.- Chihuahua, Chih.-----





PROTOKOLO ABIERTO ORDINARIO
VOLUMEN 427 CUATROCIENTOS VEINTIDOC
NÚMERO 11,841 ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce, ANTE MI LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO en este sentido para el Distrito Judicial Mexicano de Chihuahua compareció el señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada COMPECER, SOCIEDAD CIVIL, a fin de protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de enero y año de 2012 dos mil doce, misma que precede a PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FUERA DE LIBRO, las siguientes Declaración y Clausulas:

DECLARACIONES

1.- El señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO en su carácter indicado, me exhibe el Acta de Asamblea Extraordinaria del tercio de marzo y uno de enero de 2012 dos mil doce, misma que se encuentra en el presente instrumento y es del siguiente tenor: -

Asamblea General Extraordinaria COMPECER SOCIEDAD CIVIL
En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de enero de 2012 dos mil doce, se reunieron en el domicilio de la persona moral denominada "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, que radica en la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FUERA DE LIBRO, a fin de emitir resoluciones convocados en los términos de la Ley. La Asamblea fue presidida por el señor PABLO CESAR FLORES, Presidente de la persona moral ya referida, quien manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los socios, por lo que se encuentra reunido el 100% del patrimonio del Capital Social, mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	PORTADORA
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO RFC: PEAC763405CY1	300,000.00
PABLO CESAR FLORES RFC: POPA723836J28	100,000.00
TOTAL	400,000.00

Por lo que el Presidente declara formal y legítima la convocatoria a Asamblea así como VALIDOS los acuerdos que se emiten en conformidad con la siguiente:

SABEN DEL O.A.

COTEJADO

I 31
F 29
C-118-12

Asamblea
Chihuahua

Sumario de
Acta de Asamblea

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización

Comisión de
Fiscalización



SOCIOS	APORTE
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO	3.000.000,00
MARCO ANTONIO PEREZ ANGULO	1.500.000,00
TOTAL	4.500.000,00

GARCIA
SECRETARÍA
GENTE

TERCERO - Revocación de facultades al señor Pablo César Flores. De conformidad con el TERCER punto del Orden del día, la Asamblea manifiesta la necesidad que existe de revocar las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6080 del mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2009 del presente año ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Morona, el cual está debidamente registrada bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morona.

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la revocación de las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6080 del mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2009 del presente año ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Morona, el cual está debidamente registrada bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morona.

CUARTO - Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socos Administradores y otorgamiento de facultades. De conformidad con el cuarto punto del orden del día, la Asamblea manifiesta que es necesario designar al nuevo Presidente del Consejo de Socos Administradores, así como otorgarle las facultades necesarias para que en la presente situación la Asamblea ante la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera unánime designa al señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socos Administradores, otorgándole las facultades contenidas en los estatutos de la cámara cuadragesima cuarta, a favor del nuevo Presidente de cámara se tienen por esas reproducciones como si su contenido es tal.

QUINTO - Designación de Delegado. De conformidad con el quinto punto del Orden del día, el Presidente se dirige a la Asamblea manifestando la necesidad que existe de nombrar a un Delegado para que asista ante Notario Público a formalizar y protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, por lo que la Asamblea ante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Contenido
CORRIENDO

La Asamblea de manera UNÁNIME designa a OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, como Delegado Especial de la presente Asamblea general extraordinaria, a efecto de que acuda a realizar los trámites correspondientes ante Notario Público.

Por lo que en virtud de lo anterior, se da por concluida la Asamblea, procediéndose a elevar la presente acta, y una vez redactada, fue leída a los presentes, misma que fue aprobada por unanimidad, siendo las 11:10 del día de su fecha, firmando para constancia las que en ella intervinieron conjuntamente con quienes quedaron firmes.

Documento que agregó en copia certificada con el número "1" uno.

III) - Terminó exponiendo el Delegado señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, que en cumplimiento de las advertencias de la Asamblea, acude al susunto Notario de PROTEXCO, S de RL de CV de Asistencia Legal, luego de haberlo a los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, debidamente representada en esta comparecencia por el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 veinticinco de Mayo del año 2010 dos mil diez, protocolizada para todos los efectos legales las resoluciones tomadas por dicha Asamblea.

SEGUNDA - Queda protocolizada para todos los efectos legales la renuncia del señor Pablo César Flores, en su calidad de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la presente sociedad así como la cesión de acciones que reside en el señor PABLO CÉSAR FLORES a el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente forma:

SOCIOS	APORTACION
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO	\$150,000.00
MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO	\$150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

TERCERA - Queda protocolizada la cesión de las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 8060 seis mil sesenta de fecha 16 (diechisix) de marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Guernico Notario el cual está debidamente registrado bajo el número 5 cinco a folios 1 siete del Libro 122 ciento veintidós de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

CUARTA - Queda protocolizada la designación del señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, surgiendo las facultades conferidas en los



estados en la cláusula vigesimosegunda cuarta, a favor de todos los cuales se han por aquí reproducidos como si se presentaran a la

PERSONALIDAD

En señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, respecto a la personalidad de su representada y el carácter con que comparece con la Contratación expedida por el Suscrito Notario documento que agrada el notario de esta escritura marcado con el número "1" por

Manifiesto bajo protesta de decir verdad al compareciente, que la representación que ostenta es la que está revocada, modificada o ha concluido por ninguna causa y que su representación corresponde a dicha personalidad jurídica.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO

a) - Que conozco al compareciente en los términos del artículo 52 primero y nueve de la Ley del Notariado, quien en el presente tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico, quien se identifica con Credencial de elector, documento que agrada el notario de esta escritura marcado con el número "1" por.

b) - Que lo insento y relacionado en la presente Escritura, revocando firmante con los documentos que tiene a la vista y a los cuales me remito.

c) - Que por sus generales el compareciente me manifiesto por naciendo por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, con fecha de nacimiento el día 9 nueve de abril 1976 de mi novecientos sesenta y uno Licenciado en Administración de Empresas, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Dayra Estela Azucena Vázquez y ambos con domicilio en la Calle Fuente Paulina número 2010 que se encuentra dentro de esta Ciudad de Chihuahua.

d) - Que no se relaciona en este instrumento el Registro Federal de Contribuyentes del compareciente, por estar transcurrido en el acto que se protocoliza.

e) - Que el compareciente leyó la presente Escritura, explicándole su valor y consecuencias legales, y estando conforme con lo contenido, firmó una constancia DOY FE.

Una firma legada que corresponde al señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO - Firmado: Autorizo presentando a los 4 cuatro días del mes de diciembre del 2014 dos mil trece. - Licenciado Luis Raúl Ramos Sáenz - Rubrica - El sello de la Notaría.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 13 de diciembre días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce autorizo definitivamente la presente agregando además el apéndice de los protocolos en los que se

COTIADO



Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W' in the top right corner.

respectivos mercados con el número "4" sobre Pago de Actos Jurisdiccionales - Coy
Fe. Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz - Ródrigo - El resto de la Acta

INSERTOS

Main body of the document containing multiple paragraphs of text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

LC
59,570
BOLSA

Handwritten or stamped text in a box, possibly a date or reference number.

Handwritten signature or name on the left margin.



En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 21 de Enero del año 2012 (dos mil doce), se reunieron en el domicilio de la persona moral denominada "COMPETECER" SOCIEDAD CIVIL, las acciones de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FUERA DE LIBRO a la cual fueron previamente convocados en los términos de la Ley. La Asamblea fue presidida por el Sr. PABLO CÉSAR FLORES, Presidente de la persona moral ya referida, quien manifestó que se encuentran presentes la cantidad de los socios, por lo que se encuentra constituida el 100% cien por ciento del Capital Social, mismo que se encuentra constituido de la siguiente manera: —

SOCIOS	APORTACIÓN
CÉSAR EMANUELE PÉREZ ÁNGULO RFC: PEAD760429CY1	\$225,000.00
PABLO CÉSAR FLORES RFC: FOPAT20826J28	\$75,000.00
TOTAL	\$300,000.00

Se le que el Presidente declara formal y legalmente constituida la Asamblea, así como VALIDOS los acuerdos que en esta se toman, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.- Renuncia del señor Pablo César Flores como socio y renuncia en su cargo de Presidente del Consejo de Socios Administradores.
- SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación.
- TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo César Flores.
- CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades.
- QUINTO.- Designación de Delegado Clavura de la Asamblea y redacción de acta.

PRIMERO.- Manifiesta al señor Pablo César Flores que es su deseo renunciar a la sociedad en su carácter de socio y Presidente del Consejo de Socios Administradores por lo concerniente a sus intereses, situación que somete a consideración a la Asamblea y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda aceptar la renuncia del señor Pablo César Flores en su carácter de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de esta sociedad.

COTIZADO

SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación. De conformidad con el segundo punto del Orden del día la Asamblea concede la voz al señor Marco Antonio Pérez Angulo, quien manifiesta su deseo de formar parte de la sociedad en su calidad de socio. A su vez el señor PABLO CESAR FLORES decide ceder los derechos de aportación, cediendo la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCientos MONEDA NACIONAL), proponiendo se cedan a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO. Si se acepta su admisión como nuevo socio y a su vez el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO decide ceder \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCientos MONEDA NACIONAL) de su aportación a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, situación que somete a consideración a la Asamblea, y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCION

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la admisión del señor Marco Antonio Pérez Angulo y a su vez la cesión de los derechos de aportación que otorga el señor PABLO CESAR FLORES a favor de Marco Antonio Pérez Angulo y el señor Oscar Emanuele Pérez Angulo, en los términos señalados, quedando integrado el patrimonio de la sociedad de la siguiente manera:

SOCIOS	APORTACION
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO	\$150,000.00
MARCO ANTONIO PEREZ ANGULO	\$150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

OTRO BO
MEXICO D.F.
CIRCUITO

TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo Cesar Flores.- De conformidad con el TERCER punto del Orden del día, la Asamblea menciona la necesidad que existe de revocar la facultades otorgadas al señor Pablo Cesar Flores, mediante escritura pública número 6060 sea mil sesenta y seis fecha 18 dieciocho de marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Salazar, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Mexicano, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Mexicano.

RESOLUCION

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la revocación de las facultades otorgadas al señor Pablo Cesar Flores, mediante escritura pública número 6060 sea mil sesenta y seis fecha 18 dieciocho de marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Salazar, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Mexicano, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Mexicano.

CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades. De conformidad con el cuarto punto del orden del día, la Asamblea menciona que es necesario designar al nuevo Presidente

Dr. Pablo César Flores

Notaria Pública No. 17
Venustiano Carranza No. 1811 Primer Piso
Tels. 410-41-48, 410-42-48, 410-42-09, 410-82-74
Fax. 410-41-48
Chihuahua, Chih.



de Consejo de Socios Administradores así como órganos las facultades respectivas
una vez que se abra esta situación, la Asamblea emite la siguiente:

La Asamblea de manera unánime designa al señor OSCAR EMANUELE PÉREZ
ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, encargando las
facultades conferidas en los estatutos en la cláusula cuatragésima cuarta, a favor de
nuevo Presidente, las cuales se tienen por así reproducidas como si se insertasen a la
acta.

ARTO - Designación de Delegado. De conformidad con el QUINTO punto del Orden
del Día el Presidente se dirige a la Asamblea manifestando la necesidad que existe de
nombrar un Delegado, para que acuda ante Notario Público a firmar y protocolizar
los acuerdos tomados en la presente Asamblea, por lo que la Asamblea emite la
siguiente:

RESOLUCION

La Asamblea de manera UNÁNIME designa a OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO
como Delegado Especial de la presente Asamblea general extraordinaria, a efecto de que
acuda a realizar los trámites correspondientes ante Notario Público.

Por lo que en virtud de lo anterior, se da por concluida la Asamblea, procediéndose a
elaborar la presente acta, la cual una vez redactada, fue leída a los presentes, misma que fue
aprobada por unanimidad siendo las 11:10 del día de su fecha, firmando para constancia
los que en ella intervinieron, conjuntamente con quienes quisieron hacerlo.

OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO

PABLO CÉSAR FLORES

MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO

COTEJADO



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia consta de 2 OOS folios útiles las cuales fielmente con su respectivo original, mismo que tiene a la vista y con el cual Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua - Capital del Estado de Chihuahua, siendo 4 cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece - DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

S. Flores

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

El señor ÓSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO acredita su personalidad y su
filiación de su representación "COMPECER", SOCIEDAD CIVIL, exhibiéndome los
siguientes documentos: _____

El Primer testimonio de la Escritura Pública número 5,383 otorgó mil trescientos ochenta y tres, otorgada en esta Ciudad el 27 veintinueve de septiembre de 2007 dos mil ochenta y siete de la Era del Siglo Veintiuno, merced a la cual y por ende por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "COMPAÑIA", SOCIEDAD CIVIL y tuvo primer domicilio en esta ciudad bajo el número 25 y uno a folios 58 otorgando y otorgó el Libro 238 quinto decenio de la Sexta Cuarta de fecha 28 veintiocho de octubre de 2007 mil siete del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

La información se transcribe en la constante, las principales Estaciones Sociales
según de "COMPECER", SOCIEDAD CRL.

RESOLUCIÓN DE LA DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad "Sera"

"COMPECEN", seguida siempre de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura S.C.

TRUCKS.- DEL DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social está la Ciudad de Chihuahua

Следствие, что имеет место в рассуждениях, является следствием из предположения, что в рассуждениях не используется никаких логических законов.

estipula: parte del pago o del extranjero, en que por ello se entiende satisfecho dicho

El presente es el objeto de la Sociedad con:

fortalecer y propiciar una cultura de evaluación y certificación de la competencia laboral.

a través de un proceso capaz de incidir en el desarrollo de los testigos interrogados.

contribuyendo a su vez a mejorar las condiciones socioeconómicas de los trabajadores.

2. Participar en un sistema orientado a servir las bases para todas las EAO, con el fin de

proceso de educación continua y permanente contribuyendo a que el sistema de

clasificación de competencias laborales de acuerdo a las habilidades y conocimientos que

Partidos en la perspectiva de la superación y superación de las diferencias

... a la vez, el gobierno de la ciudad de Bogotá, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, ha establecido una serie de políticas y programas que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, en particular en el área de vivienda y urbanización.

Resolución 4.- Participar en la intermediación de streamers para obtener la

La competencia federal requerida por las empresas para el desarrollo de actividades

...que permitan evaluar y certificar de dicho conocimiento interactivo...

Los molibdenos = Agregar entidades de molibdeno que crean a nivel de molibdeno.

El presente informe es el resultado de la investigación que se realizó en el marco del curso de Historia de la Psicología, en la Universidad de la Habana, durante el primer semestre del 2019.

* certificado de sus conocimientos, habiendo sido examinado y aprobado en la asignatura de Matemáticas.

Elaborado de sus conocimientos, habilidades y destrezas comprendidas en los
aprendizajes previos en las materias técnicas de la licenciatura.

El presente informe es el resultado de la aplicación de la metodología de la investigación en la que se ha utilizado la técnica de la encuesta y el análisis de contenido.

© 2000 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. This publication is a U.S. Government work and, as such, is in the public domain in the United States of America.

El primer aspecto de la vertiente política de la integración del portafolio es la unidad

Certifikat o poskytnutí



COTRIADO

actuando como organismo de fomento para y sin interés directo a los individuos que demuestren sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en una función específica, ya sea en una o varias unidades, o en una o varias calificaciones previstas en las normas técnicas de competencia laboral en que la autoridad competente haya acreditado a la sociedad/ asociación. Por lo que no podrá ser a su vez por ningún motivo actividades de evaluación y/o capacitación/ evaluación con fines de certificación de competencia laboral; 7.- Mantener un equilibrio interno de intereses, actuando con transparencia, imparcialidad, de manera no discriminatoria y asegurando la calidad de todos los procesos que lleve a cabo y que tiene relación con las normas técnicas de competencia laboral, así como con la reglamentación correspondiente de acuerdo a lo aprobado por la autoridad competente; 8.- Realizar funciones de asesoría, orientación y certificación de normas ISO (Organización Internacional para la Estandarización) y RSE (Responsabilidad Social Empresarial) así como otras; 9.- Integrar bases de datos con los registros de los individuos que solicitan la certificación, las entidades de evaluación acreditadas, así como la renovación y las ampliaciones de la acreditación, así como las etapas de verificación interna de evaluación y certificación de unidades y calificaciones de competencia laboral, que realice la sociedad/ asociación; 10.- Coordinar e integrar a los grupos de dictamen para a la acreditación de las entidades de evaluación y de certificación de candidatos garantizando la imparcialidad de la toma de decisiones; 11.- Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por las actividades en materia de certificación de competencia laboral y responder de la situación, así como evitar la existencia de conflictos de intereses que puedan afectar la imparcialidad y exclusión de partes cuando existan tales conflictos; 12.- Permitir la revisión o verificación de los resultados por parte de la autoridad competente; 13.- Cooperar con la autoridad en la difusión y utilización de normas técnicas de competencia laboral en los ámbitos educativos y productivos, y fomentar así la vinculación entre dichos sectores del país; 14.- Proponer al Comité de Normalización de Competencia Laboral correspondiente, proyectos de normas técnicas de competencia laboral así como reformas a las existentes para que ante a su vez las ponga a la consideración correspondiente; 15.- Adquirir en propiedad, en arrendamiento o en cualquier otro título legal los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales antes mencionados en caso que la disponibilidad legal aplicable en la materia; 16.- Adquirir, registrar, usar, expor o disponer como licenciatario o licenciante de toda clase de patentes, derechos de autor, marcas, certificaciones de invención, procesos, nombres, signos comerciales o de otro tipo de cualquier derecho o privilegio que se relacione o derive de la Ley de Invenciones Patentes y de la Ley Federal de Derechos de Autor, necesarios para la realización de los fines sociales; 17.- Adquirir y disponer por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, certificados de aportación patrimonial y cualquier otro

instrumentos de intención para los que no se requiere autorización especial, en las asociaciones o instituciones de naturaleza civil o mercantil. 18.- Otorgar y revocar poderes, procuraciones, otorgando y recibiendo garantías generales o específicas en cuanto a las obligaciones y evidencias de adeudo, pudiendo además aceptar, girar, endosar, y recibir toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías para cualquier operación crediticia. 19.- Otorgar por sí o por terceros, 20.- Otorgar otros servicios complementarios.

21.- Relacionarse directamente o indirectamente con las actividades y operaciones de la sociedad. 22.- La representación se ejerce por cuenta propia o ajena de toda clase de asuntos, gestiones, estudios, investigaciones, proyectos, promisciones, comisiones, subrogaciones y en general la ejecución de todo clase de actos, contratos y convenios que sean necesarios para la realización de su objeto social. QUINTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. SEXTA.- DE LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será de nacionalidad mexicana sin exclusión de extranjeros. SÉPTIMA.- El capital social autorizado es de \$100,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, MONEDA NACIONAL, quedando pagado por los socios en la forma y términos que se estipulan en el contrato que se preceptúa. VIGÉSIMA OCTAVA.- La suma de socios es el número máximo de la sociedad y sus modificaciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los socios, tomando en cuenta lo que establece la cláusula tercera segunda de estos estatutos con excepción de las decisiones o resoluciones que se reservan expresamente a los socios fundadores.

CUARAGÉSIMA TERCERA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un solo administrador, que desempeñará sus funciones en forma individual, quien durará en su cargo un año pudiendo ser reelecto si en la asamblea que se realice al efecto se lleva a cabo en su favor. CUARAGÉSIMA CUARTA.- El solo administrador tendrá a su cargo la representación y la administración de la sociedad y deberá realizar el negocio social, atendiendo al cumplimiento de la asignación de emolumentos determinados conforme al mercado laboral y en razón de la negociación con quienes recibe los beneficios, así como cumplir las obligaciones para los socios y/o asociados (condicionales para tener derecho). Con esta fe, se le otorgan las siguientes facultades: —

A.- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún con las especiales que se otorgan con la ley regular poder a cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos once y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua. De manera enmendativa y en limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para interponer y seguir de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en arbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para retirar; VI.- Para hacer cesación de bienes; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y civil derivadas de ellas cuando lo permitiera



COTAFIDDO

los: IX.- Los administradores ejercitarán el mandato a que daude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, autoridades del trabajo; X).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua; XI).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** mismo que quedará limitado a que para cualquier trámite que se requiera llevar a cabo, la firma del Administrador Único deberá ir acompañada por los poderes de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil; XII).- **MANDATO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; XIII).- **FACULTAD PARA OTORGAR MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.**

II).- Primer testimonio de la escritura 2554 sobre mil quinientos cincuenta y cuatro, fecha 28 veintiocho de mayo de 2012 dos mil diez ante la fe del **SEÑOR JESÚS CRISTÓBAL PÉREZ** mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea de fecha 25 veinticinco de mayo de 2012 dos mil diez, mediante la cual se protocolizaron las siguientes acuerdos: Que se protocoliza para todos los efectos legales la cesión de acciones que realizó el señor **PABLO CÉSAR FLORES** a el señor **OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO**, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente forma:

SOCIOS	APORTACIÓN
OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO.	\$225,000.00
PABLO CÉSAR FLORES.	\$75,000.00
TOTAL	\$300,000.00

TERCERA.- Queda protocolizada la modificación del objeto social de la sociedad, el cual quedará formado de la siguiente manera: 3.- Acreditar entidades de evaluación únicamente para el Sistema Nacional de Competencias, que lleven a cabo la evaluación y verificación interna de la competencia laboral de los individuos que pretendan recibir un certificado de sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en la supuestos previstos en las normas técnicas de competencia laboral en que la entidad competente del Sistema Nacional de Competencias hubiese acreditado a la sociedad, asociación, asegurando la calidad de los procesos, mediante la verificación externa en la integración del portafolio y la emisión del socio aplicando técnicas de muestra representativas. 4.- Certificar y reconocer actuando como organismo de tercer país en interés directo a los individuos que demuestren sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en una función específica, ya sea en una o varias unidades, en una o varias calificaciones previstas en las normas mexicanas (NMX) y/o normas mexicanas de competencia laboral en que la autoridad competente hubiese acreditado a la sociedad / asociación. Por lo que no podrá llevar a cabo por ningún motivo actividades de evaluación y/o capacitación / evaluación con fines de certificación únicamente.



las normas técnicas de competencia laboral del Sistema Nacional de Certificación. Mantener un equilibrio interno de intereses, actuando con transparencia, imparcialidad de manera no discriminatoria y asegurando la calidad de todos los procesos que lleve a cabo y que tiene relación con las normas técnicas de competencia laboral (Normas Mexicanas (NMX), así como con la reglamentación correspondiente promulgada por la autoridad competente. 2.- Certificar y reconocer, actuando como organismo de tercera parte sin intereses directos, a las empresas que demuestren la implementación de sistemas de gestión acorde a los requisitos previstos en las normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. Por lo que no podrá verse por ningún motivo actividades de asesoría y/o consultoría con fines de certificación de sistemas de gestión. 3.- Integrar bases de datos con los registros de las entidades que solicitan la certificación, las unidades de evaluación acreditadas, así como las renovaciones y las empresas de la acreditación otorgada, las etapas de verificación interna de evaluación y certificación de unidades y calificaciones de competencia laboral, que realice la sociedad / asociador. Así como con los registros de la personal (física o moral) que solicite la certificación como personal o de la implementación de un sistema de gestión, en normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. 4.- Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades en materia de certificación y responder de la situación, así como evitar la existencia de conflictos de intereses que puedan afectar sus actividades y abstenerse de actuar cuando existan tales conflictos. 5.- Operar como servicios complementarios, relacionados directamente o indirectamente con las actividades y operaciones de la sociedad tales como, de forma subsidiaria más no limitada, al realizar funciones de capacitación, asesoría, consultoría y/o intermediación en RSE (Responsabilidad Social Empresarial) y/o cualquier otra disciplina o metodología que no cuente con normas mexicanas (NMX) y por consiguiente no se encuentre incluida en el Programa Nacional de Formalización. Cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 2. Dos a Salas 3 y 4 del libro 146 ciento cuarenta y seis de la Sección Cuarta de fecha 3 tres de junio de 2020 dos mil diez del Registro Público de la Propiedad del Distrito Mexicano. Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua siendo día 4 cuatro de Septiembre de 2023 dos mil trece. DDVTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

[Firma manuscrita]

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

COTELADO



[Handwritten signature]



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, NACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que la presente copia consta de UNA hoja con la cual se encuentra firmada con su respectivo original, mismo que tuvo a la vista y por el cual otorgó la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo 4 cuatro días del mes de diciembre del año 2013 del mil trescientos, DCM FE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

[Handwritten signature]

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ

La Piedad Pineda Gordo

Notaria Pública No. 19
Venustiano Carranza No. 1811 Primer Piso
Tels. 410-41-46, 410-42-18, 410-51-09, 410-62-74
Fax. 410-41-46
Chihuahua, Chih.



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PUBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

Nº 551543

EL IMPUESTO DEL IMPUESTO CORRESPONDERIA A RAZON DEL 8% DEL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURIDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 305 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERA ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PAGO.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARIA DE HACIENDA
RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$ 55.15

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 66945

EL IMPUESTO SE CAUSARA EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% DEL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO CORRESPONDIENTE AL AREA GEOGRAFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURIDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 305 FRACCION VI DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERA ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración



SECRETARIA DE HACIENDA
RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$ 66.94

COTIZADO



Don Luis Raul Flores Baenz
Notario Público Notario
Licenciado Judicial
Estado de Chihuahua

Es **PRIMER** testamento sacado de su madre, conato via **9 NUEVE**
días utiles, deudamente enlaza, cobrada, conque y honrada, y
con fundamento en el artículo 90 novena de la Ley del Notariado del
Estado de Chihuahua, se expide para uso de "COMPECER"
SOCIEDAD CIVIL, autorizándose y firmandose en la Ciudad de
Chihuahua, Chihuahua, dentro los 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES
DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, DOCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES BAENZ

452

19 AGO 2014

NOTARIA PUBLICA EN LA
CIUDAD DE CHIHUAHUA

COPIA CERTIFICADA DE AGRUADO

2007年12月

LA ZEE AUTÓNOMAMENTE FORMIGNEA FUERA A BORDO DE LA PLATA INTERMEDIA

2023-10-17 17:00:00

LCA GUIDA

2010年12月27日

Figure 1

[illegible]

4-20251102A 7/21/2005 11:00:02-#41MCHT.DC*71

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc.

OLGA PATRICIA BARRER LÓPEZ
REGISTRADOR ABOGADO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 18 DE LA LEY DEL REGISTRO PUEBLO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIMARUA.

© 2002 by Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 252: 103–110

【参考文献】[1] 王德胜, 王德胜. 2015-2016 年. 2015-2016 年.

Copyright © 2006 by John Wiley & Sons, Inc.

PAGE 20 FOR COMPUTER SC

REPORT 2012

10/20/2017 11:41 AM

PEŁCIEŃ, 2017, 143 str. s.

© 2005 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

Figure 1. The effect of the initial concentration of the monomer on the polymerization of α -methylstyrene initiated by BuLi in THF at -78°C . The concentration of the initiator was 0.001 mol/L . The polymerization was terminated by the addition of methanol.



C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS.
ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

LIC. LUIS RAUL FLORES SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, en virtud de donación para este Distrito Judicial Morelos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en la Calle Orta de Campos No. 1107, Colonia San Felipe, de esta Ciudad, ante Usted con el debido respeto manifiesto:

1.- Que mediante escritura pública número 8554 ochocientos cincuenta y cuatro Volúmenes 274 docientos setenta y cuatro, se celebró la protocolización de asamblea de la sociedad "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL.

2.- En dicha escritura se asumió incorrectamente que se protocolizaba el acta de Asamblea General Ordinaria, siendo lo correcto que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Registrador muy atentamente saludo.

Se hace de el Primer Testimonio la escritura adjunta, tomándose en cuenta el contenido del presente escrito.

PROTESTO NO NECESARIO

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de Junio de 2010.

E. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

UC LUIS RAUL FLORES SALAZAR

COTTE/ADO

SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO PARA USO DEL SEÑOR
FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES CONSTA DE QUINCE
HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y
RUBRICADAS Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE - - - - -

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 15 foja(s) es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito, - 1 SEP 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



COPIA

CHIHUAHUA

No. 0052/19

CHIHUAHUA, CHIH. - 08 de Enero del 2019

LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

LIC. ALIA BOMET ORIAS ATECEDA, TÉCNICA del Departamento de Asesoría Jurídica, por delegación de los facultados conferidos por el Director General de Normalización de la Secretaría General de Gobierno en atención de la Resolución A-001-2019 del Procurador General de la Secretaría General de Gobierno y los numerales 12 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº **170921083-3**

**GUERRA TORRES
FAUSTO GONZALO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MAGISTER **V33334222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA FAUSTO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES MARIA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-05

[Signature] *[Signature: Fausto Guerra]*

000452891





Fausto Guerra



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 M **0018 - 244** **1709210833**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

GUERRA TORRES FAUSTO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS
2019

CIUDADANAJÓ:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CCFJA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

-1 SEP 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fausto Guerra

Número único de identificación: 1709210833

Nombres del ciudadano: GUERRA TORRES FAUSTO GONZALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUERRA FAUSTO MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TORRES MARIA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-256-37278



190-256-37278

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709210833

Nombre: GUERRA TORRES FAUSTO GONZALO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-256-37359



198-256-37359

